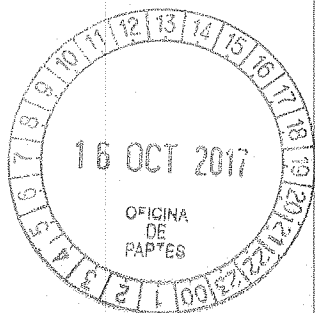




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 724 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2839

SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1570 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1571 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 724 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 21 y el 25 de octubre de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1571 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$12.957.086.- (Doce millones novecientos cincuenta y siete mil ochenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 724 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$12.789.908.- (Doce millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ocho pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.677.766.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$10.112.142.- (Diez millones ciento doce mil ciento cuarenta y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 724 de 2014;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.677.766.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos);

6.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$10.112.142.- (Diez millones ciento doce mil ciento cuarenta y dos pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$12.789.908.- (Doce millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 724 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1



de este acto administrativo, por un valor total de \$2.677.766.- (Dos millones seiscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$10.112.142.- (Diez millones ciento doce mil ciento cuarenta y dos pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N°2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$12.789.908.- (Doce millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$1.045.622.-	\$0.-	\$1.045.622.-
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$1.632.144.-	\$10.112.142.-	\$11.744.286.-
Total	\$2.677.766.-	\$10.112.142.-	\$12.789.908.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 2944-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 15/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/05/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013010643	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8925	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. SEGÚN EL TÍTULO II 5.3.3 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVIDOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL, SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL. FINALMENTE, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN.16/2012	1.102.362	1.102.362
2013	10	2013011275	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9209	13		C1	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. DEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN.	1.045.622	1.045.622
2013	10	2013011275	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9209	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LAVAFONDOS DE ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN.	529.782	529.782
Total													2.677.766	2.677.766



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 15/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/05/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013010643	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	8925	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 ESTABLECE "DETECCIÓN DE CONGELACIÓN, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO". PRESTADOR AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN CONTABA CON 2 EQUIPOS EN MAL ESTADO, POSTERIORMENTE REALIZA RETIRO DE EQUIPOS EN MAL ESTADO Y ENTREGA DE UN EQUIPO ADICIONAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE REFRIGERACIÓN. EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE INDICA EN CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO QUE PAREDES SON PINTADOS, PERO NO SE ADJUNTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE EL TRABAJO REALIZADO, NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO NI CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DECLARANDO EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA, DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.2 A DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	5.291.336	5.291.336
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	3.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE INDICA EN CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO QUE PAREDES SON PINTADOS, PERO NO SE ADJUNTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITE EL TRABAJO REALIZADO, NO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO NI CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DECLARANDO EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA, DE ACUERDO AL TÍTULO III 15.2 A DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	200.614	200.614
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO III 7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO. INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES, QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS 16/2012.	1.945.344	1.945.344
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FÍSICO, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE GASIFITERIA E INFRAESTRUCTURA QUE ACREDITA SOLUCIÓN DE INSTALACIÓN DE HORNO, SIN EMBARGO, EL DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE REALIZACIÓN, POR LO QUE NO ES POSIBLE DETERMINAR SI CUMPLE CON EL PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA TOMAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. INFRACCIÓN GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCIÓN Y RETERMALIZACIÓN EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	486.336	486.336
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	11.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, "NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO, MANTENCIÓN Y TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C". SE CONSIGNA TEMPERATURA DE 8.1°C, LA CUAL SE ENCUENTRA	405.280	405.280
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	13.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, "NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO, MANTENCIÓN Y TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C". SE CONSIGNA TEMPERATURA DE 8.1°C, LA CUAL SE ENCUENTRA	810.560	810.560

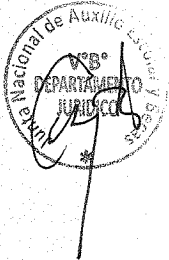


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 724 Fecha Resolución Notificación: 15/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 724 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 15/05/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	10	2013011084	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9058	13		C6	14.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO. GRACIAS.	Rechaza	MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO EN EXPEDIENTE FÍSICO ES INSUFICIENTE COMO ACCIÓN CORRECTIVA A LA NO CONFORMIDAD. PRESTADOR ADJUNTA REGISTROS DE CONTROL DE TEMPERATURA COMPLETO, SIN EMBARGO EVIDENCIA DE SUPERVISOR INDICA QUE ESTABA INCOMPLETO, POR LO QUE SE CONSIDERA REGISTRO ADULTERADO; ADEMÁS, FALTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURA DEL SERVICIO. FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN	275.590	275.590
2013	10	2013011275	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9209	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO. GRACIAS.	Rechaza		697.082	697.082
Total													10.112.142	10.112.142





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUANITA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Rut y Firma
Fecha: 17/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:
Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:
Guía Electrónica 17/10/2017-15:54

Des. de Contenido: DOC
N° Factura / Boleta:
Reembolso:
Valor Cont:
P. Dest:
Tarifa: \$ 1.960
Referencia:
3072775700826

REMITENTE
Nombre: JUANITA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal: 8320070
Teléfono: 6300582
DESTINATARIO
Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI / SALUD Y VIDA S.A.
Dirección: ELIODORO FLORES 2425
Comuna: ÑUÑO A
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal: 7770318
Teléfono: 12345678

Referencia: 3072775700826
Factura Ref:
Observaciones:
Peso(g): 245
Peso Vol.: 0
Dimensiones (cm.): 0 0 0
Encaminamiento: 1-25-7770318-7
N° Envío: 0001-11.707.534
Bulto(s): 001- 001

Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl
SDP SEU
PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO
SUCURSAL DESTINO
CDP / CUARTEL 11 - 6